

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Oficial N° 103-2025-GI-MPS

Chimbote, 09 de abril del 2025

VISTO. -

El Informe N° 154-2025-GI-MPS de fecha de recepción 08 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura, y el Informe N° 432-2025-SGOP-GI-MPS de fecha de recepción 03 de abril del 2025, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, mediante los cuales solicitan la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "REHABILITACION DEL CANAL SAN JOSE 8- RAMAL 5 EN EL SECTOR DE CAMPÍA (PROGRESIVA TRAMO 1) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - IRI N° 2486560**, y:

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos i y ii del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.



Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°1 de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante **INFORME N° 432-2025-SGOP-GI-MPS** de fecha de recepción 03 de abril del 2025, precisa que debe **CONFORMARSE EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL CANAL SAN JOSE 8- RAMAL 5 EN EL SECTOR DE CAMPÍA (PROGRESIVA TRAMO 1) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - IRI N° 2486560"**. Proponiendo el comité de recepción de obra:

- | | | |
|------------------|---------------------------------------|-----------------------------|
| ✓ Presidente | Ing. Eder Esau Jara Iparraguirre | Sub Gerente Obras Públicas. |
| ✓ Primer Miembro | Ing. José Antonio Hurtado Peláez | Servidor Público |
| ✓ Asesor Técnico | Ing. Florentino Antonio Antunez Celmi | Supervisor de Obra |

Que, mediante **Informe N° 154-2025-GI-MPS** de fecha de recepción 08 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura, informó y remitió la propuesta para que se designe la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "REHABILITACION DEL CANAL SAN JOSE 8- RAMAL 5 EN EL SECTOR DE CAMPÍA (PROGRESIVA TRAMO 1) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - IRI N° 2486560**.

Que, conforme al 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-Ef. sobre Recepción de la Obra y plazos establece en el inciso 208.1 En la fecha de la culminación de la Obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma, el respectivo supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corroborará el fiel cumplimiento de lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de la obra y de las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y se comunica a la Entidad, en el mismo plazo 208.2 "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de la conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos por un representante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

3

Resolución Gerencial N° 133-2025-GM-MPS

de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos". 208.3 "El colegio de ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de vedor en la recepción de la obra, la ausencia del vedor no vicia el acto". 208.4 "Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso".

Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantara un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el residente de obra, en el acta incluirán las observaciones si las hubiera de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra, que en caso de existir observaciones estas se consignaran en el acta y no se recibirá la obra.

Qué, ante la delegación de facultades mediante **Resolución de Alcaldía N° 0191-2025-A/MPS** de fecha **24 de febrero del 2025**, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA: "REHABILITACION DEL CANAL SAN JOSE 8- RAMAL 5 EN EL SECTOR DE CAMPIÑA (PROGRESIVA TRAMO 1) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – IRI N° 2486560, conforme al siguiente cuadro:

MIEMBROS TITULARES

Ing. Eder Esau Jara Iparraguirre	Presidente	Sub Gerente de Obras Públicas
Ing. José Antonio Hurtado Peláez	Primer Miembro	Servidor Público
Ing. Florentino Antonio Antunez Celmi	Asesor Técnico	Supervisor de obra

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y a los integrantes del Comité de Recepción.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



C.c.
GJIC
GAYF
SGOP
etc.
Interesados (3)
Archivo